Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Avda. Valhondo, s/n.
Edificio Mérida III Milenio
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 53

JUNTA DE EXTREMADURA

**AYTO. DE ACEHÚCHE**
AVDA JUAN DE MORALES, 64
10879 ACEHÚCHE
CÁCERES

Mérida, 30 de mayo de 2017

Estimado/a Alcalde/sa:

Le remito ejemplar original de Protocolo de Adhesión de ese Ayuntamiento al Convenio suscrito el día 1 de septiembre de 2004 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, una vez firmado por el Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura.

Una vez sea ratificada la adhesión por parte de la FNM-RCM, se lo comunicaremos para poder establecer creación de una oficina de registro delegada para la emisión de certificados electrónicos de Administración Pública.

Reciba un cordial saludo,

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo.: Juan Fco. Benito Pardo

REGISTRO UNICO
31/05/2017 10:19

Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

JUNTA DE EXTREMADURA

# ANEXO V

PROTOCOLO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE (CÁCERES) AL CONVENIO SUSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004 ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.

En Acehúche, a 24 de Febrero de 2017

De una parte, Doña Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio, de acuerdo con las competencias asignadas en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio.

De otra, Doña Obdulia Bueso Salgado, en calidad de Alcaldesa, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE, (en adelante AYUNTAMIENTO ) en virtud de las competencias atribuidas por acuerdo de Pleno de fecha 13/06/2015.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Protocolo de Adhesión,

EXPONEN

Primero.- Que la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 1 de septiembre de 2004, un Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

Segundo.- Que en el expositivo sexto del citado Convenio se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT, asimismo, la cláusula segunda del convenio, reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes administraciones públicas y, finalmente, el apartado 1 del Anexo I del Convenio ya aludido, incluye la extensión de los servicios a los municipios de la Comunidad Autónoma con una población inferior a 50.000 habitantes, [a las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y a la Universidad de Extremadura], que se adhieran al Convenio.

Tercero.- Que con fecha 18 de abril de 2005, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio con el objeto de posibilitar la adhesión al mismo de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

Cuarto.- Que con fecha 1 de septiembre de 2009 se suscribe una nueva Adenda al mencionado Convenio para ampliar el conjunto de servicios que ofrece la FNMT-RCM a través del mismo.

Quinto.- Que con fecha de 03 de abril de 2013 se añade una nueva Adenda al Convenio con la finalidad de conciliar los importes por los servicios prestados a la realidad económica actual de la Junta de Extremadura y del país.

Sexto.- Que con fecha 28 de marzo de 2014 se añade nueva adenda al Convenio con el objeto de posibilitar la adhesión al mismo de la Asamblea de Extremadura y los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura

Séptimo.- Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, que facilite la incorporación al citado Convenio de prestación de servicios por parte del AYUNTAMIENTO se considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

Octava.- Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, y estando interesado el AYUNTAMIENTO en adherirse al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica" (en adelante el Convenio), suscrito con fecha 1 de septiembre de 2004, se procede a la formalización del presente Protocolo de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Que el AYUNTAMIENTO conoce y acepta sin reservas el Convenio y las Adendas en toda su extensión. Una copia del Convenio y sus anexos, así como de las Adendas que se incorporan a este Protocolo como Anexo.

A partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, el AYUNTAMIENTO se considera parte del Convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el Convenio, ostenta la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.- Los servicios de certificación de firma y los relativos a la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el presente Convenio y sus adendas, se prestarán sin coste adicional alguno para el AYUNTAMIENTO

Si hubiera petición expresa de servicios avanzados o de servicios AP adicionales efectuada por el AYUNTAMIENTO, correrá a cargo del mismo el importe correspondiente que de la aplicación de las tablas de los capítulos II y III del Anexo IV de Precios y Plan de Implantación del presente Convenio se dedujera.

Tercera.- El presente acuerdo se suscribirá por triplicado, remitiéndose a la FNMT-RCM una de las copias.

Cuarta.- El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Convenio y sus anexos, debiendo el AYUNTAMIENTO informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Junta de Extremadura y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

Quinta.- Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Convenio y las adendas suscritos entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

| ENTIDAD LOCAL | La Consejera de Hacienda y Administración Pública |
|---|---|
| Obdulia Bueso Salgado. | Pilar Blanco-Morales Limones |